

001930



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados Luis Serrato Castel, Carlos Pá Salcido y Moisés Gómez Reyna, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

Por su parte, la Ley de Planeación federal define en su artículo segundo, que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país.

Como puede apreciarse, nuestro marco jurídico nacional otorga un lugar relevante al desarrollo sustentable como medio para alcanzar nuestros objetivos políticos, económicos y sociales como Nación.

Pero, ¿qué se entiende por desarrollo sustentable?

El desarrollo sustentable es un proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.¹

Este concepto está en consonancia con la definición establecida por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, el cual consiste en "un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades".²

¹ Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, Artículo 3º, fracción XVI.

² <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/medio-ambiente-y-desarrollo-so/>

El desarrollo sostenible surge como principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, articulando tres pilares de manera equilibrada, que son el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015, constituyen un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Esta nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla los países, incluido México, se comprometen a movilizar los medios necesarios para su implementación. En Sonora no podemos estar ajenos a estos compromisos, por lo que debemos dar los pasos para que los gobiernos municipales incluyan este marco de referencia y los objetivos del desarrollo sostenible en sus planes y programas. Ya que es en el Municipio donde se le da vida cotidiana a las actividades económicas, Sociales y de medio ambiente.

El desarrollo sustentable tiene dos ámbitos de influencia: El ámbito rural y el ámbito urbano.

Desde el año 2009, en Sonora contamos con una Ley de Desarrollo Rural Sustentable, sin embargo, consideramos que es prioritario reforzar la legislación estatal para alcanzar un desarrollo urbano sustentable, máxime cuando la mayor parte de la población de nuestro Estado vive en ciudades.

De acuerdo a los datos del Censo de Población 2010 del INEGI, tres de cada cuatro sonorenses vivían en ciudades con más de 25 mil habitantes.

El mayor desarrollo de Sonora está en las ciudades, que se están constituyendo en grandes centros poblacionales e urbanos, por ello debemos enfocar la planeación en las mismas.³

El desarrollo urbano puede definirse como el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.³

La iniciativa que traemos a consideración de esta Soberanía, está dirigida a esos espacios urbanos donde habitan los sonorenses y donde deben resolverse diversas problemáticas que les afectan.

Nuestro propósito no es sólo armonizar nuestro marco jurídico local, sino ir más allá: Crear un marco de actuación para los Gobiernos Municipales sonorenses, que les permita enfrentar los desafíos actuales y del futuro, para construir un desarrollo con sustentabilidad en beneficio de sus habitantes, tomando en consideración las recomendaciones estatales, nacionales e internacionales.

³ Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Diciembre de 2013.

El desarrollo presente y futuro de nuestras ciudades es un reto de la mayor relevancia, para el que debemos estar preparados.

Recientemente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha señalado que nuestra región se caracteriza por una transición demográfica (disminución de las tasas de crecimiento de la población y el envejecimiento de la población) y una alta concentración económica, poblacional y administrativa en pocas y grandes áreas metropolitanas.

“Aumenta la importancia poblacional y económica de las ciudades intermedias... de esta situación se desprenden dos efectos:

- 1) Las externalidades positivas de la concentración y la aglomeración se ven disminuidas por las externalidades negativas crecientes (sobre todo ambientales) de los grandes centros urbanos, que afectan el crecimiento económico, la productividad y la calidad de vida, y
- 2) En una nueva arquitectura institucional y legal se consideran sistemas de ciudades y la interacción entre ciudades de diversos tamaños, principalmente en términos económicos y de migración interurbana, para potenciar el desarrollo en los países de la región”.⁴

Son claros los desafíos que nos toca atender. Por ello, con el fin de focalizar los efectos positivos de esta iniciativa, para que se traduzca en cambios efectivos y reales para su población, valoramos que la misma debe estar dirigida a aquellas ciudades con más de 50 mil habitantes.

Focalizar los cambios a este tipo de concentraciones urbanas obedece a lo señalado por el Consejo Nacional de Población: “La ciudad central es la localidad geoestadística urbana o conurbación que da origen a la zona metropolitana; el umbral mínimo de población de ésta se fijó en 50 mil habitantes, pues se ha comprobado que las ciudades que han alcanzado este volumen presentan una estructura de uso del suelo diferenciada, donde es posible distinguir zonas especializadas en actividades industriales, comerciales y de servicios, que además de satisfacer la demanda de su propia población, proveen de empleo, bienes y servicios a población de otras localidades ubicadas dentro de su área de influencia”.⁵

De acuerdo a información de población del Censo de 2010, en Sonora las siguientes ciudades estaban en dicho rango: Hermosillo, Ciudad Obregón, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa, Guaymas, Agua Prieta, Caborca y Puerto Peñasco.

⁴ CEPAL, Ciudades sostenibles con igualdad en América Latina y el Caribe, HABITAT III, Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Quito, 17 a 21 de octubre de 2016.

⁵ Consejo Nacional de Población. Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010. Mayo 2010. Pág. 25.

Compañeros legisladores, tenemos un enorme reto por delante: Transitar hacia a un nuevo modelo integral de desarrollo urbano sustentable, de ciudades humanas con calidad de vida, limpias, habitables y que contemplen el impacto de la movilidad y la problemática que causa el crecimiento poblacional, pero que sobre todo, sean humanamente sostenibles.

Las ciudades presentan un repertorio de problemas que deben ser atendidos de manera integral y con un enfoque que ponga en el centro la dignidad de las personas, sus derechos Humanos y los nuevos derechos que se derivan de la convivencia urbana, como son la calidad de vida, el derecho a la movilidad, a la seguridad, al acceso al espacio público, a un espacio de vida libre de contaminación.

Para Acción Nacional los temas de desarrollo urbano humano y sustentable representan una articulación fundamental que sintetiza nuestra lucha por la construcción del bien común, nuestra vocación municipalista y de fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos para transformar nuestra nación en una patria más humana, más digna y más solidaria.

Para el Estado de Sonora, representa una prioridad alcanzar un desarrollo urbano sustentable, estableciendo una relación armoniosa con nuestro entorno natural, con una planeación urbana acorde con el ordenamiento ecológico del territorio, así como el uso sustentable y responsable de nuestros recursos naturales y energéticos que garantice calidad de vida a los sonorenses de hoy y a las generaciones futuras.

Con objetivos puntuales y metas medibles los gobiernos municipales tendrán claridad para atender las prioridades del desarrollo urbano sustentable que requiere la sociedad.

Por lo que, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 25-A, 25-B y 25-C de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25-A.- El Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, *sustentable*, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.

ARTÍCULO 25-B.- Los sectores público, privado y social concurrirán con solidaridad en el desarrollo integral *y sustentable* del Estado. El sector público bajo el esquema de economía mixta, impulsará por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo.

ARTÍCULO 25-C.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral *y sustentable* de la Entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo segundo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales sobre el desarrollo integral *y sustentable* de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 26.- ...

En el caso de los municipios con localidades con una población mayor a cincuenta mil habitantes, los Ayuntamientos deberán incorporar al Plan Municipal de Desarrollo, y los programas que se deriven del mismo los objetivos y metas en materia de *desarrollo urbano sustentable*, establecidos en la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Estos objetivos y metas podrán exceder el periodo constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifican los artículos 6° y 121; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 120 y se adiciona un artículo 121 BIS de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°.- El Ayuntamiento deberá:

I. Planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de su desarrollo integral *y sustentable*, mismos que serán compatibles con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo;

ARTÍCULO 121.- Los programas especificarán los objetivos, prioridades y política que regirán el desempeño de las actividades del área de que se trate, las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas o las prioridades del desarrollo integral *y sustentable* del Municipio,...

ARTÍCULO 120.- ...

En el caso de los municipios con una población mayor a 50 mil habitantes, los Ayuntamientos deberán incorporar al Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo los objetivos y metas en materia de desarrollo urbano sustentable que establezca la presente Ley. Estos objetivos y metas podrán exceder el periodo constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 121 BIS.- Los objetivos y metas en materia de desarrollo urbano sustentable a que se refiere el artículo 120 de la presente Ley son los siguientes:

- I. Abastecer de agua potable, en calidad y cantidad suficientes, al 100% de los habitantes.**
- II. Atender la degradación y la sobreexplotación de los recursos hídricos.**
- III. Para el año 2030, reducir al 100% la descarga de materiales y productos químicos peligrosos al agua.**
- IV. Para el año 2030, tratar al 100% las aguas residuales.**
- V. Promover mecanismos para reciclar y reutilizar el agua.**
- VI. Gestionar de manera integrada los recursos hídricos, incluso mediante la cooperación transfronteriza.**
- VII. Brindar los servicios de saneamiento y recolección de basura adecuados al 100% de los habitantes.**
- VIII. Ampliar la infraestructura y mejoramiento de la tecnología para prestar el servicio de alumbrado público.**
- IX. Utilizar energías renovables y limpias en el 100% de las oficinas públicas, para el año 2025.**
- X. Generar 0% de desechos en oficinas públicas, para el año 2025.**
- XI. Para el año 2030, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con las regulaciones internacionales y nacionales, para reducir la liberación de desechos a la atmósfera, el agua y el suelo, a fin de disminuir sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.**
- XII. Otorgar incentivos fiscales a empresas que se abastecen de energías renovables y limpias para la realización de sus actividades.**
- XIII. Tener actualizado y completo, de forma permanente, el Atlas de Riesgos, para reducir la exposición y la vulnerabilidad a fenómenos extremos y desastres.**
- XIV. Combatir el cambio climático y sus efectos, en coordinación permanente con la administración pública federal y estatal, para lo cual se elaborará un programa de acción con objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos.**
- XV. Para el año 2030, reducir los índices de contaminación atmosférica, que permitan tener una buena calidad del aire durante todo el año.**
- XVI. Para el año 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.**

- XVII.** Otorgar incentivos fiscales a empresas que promuevan el reuso y reciclaje de residuos.
- XVIII.** A partir del año 2020, iniciar la captación de gas metano en los rellenos sanitarios municipales.
- XIX.** Para el año 2030, lograr la movilidad mediante sistemas de transporte urbano masivo, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable: Las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los adultos mayores.
- XX.** Fomentar la utilización de bicicletas y la racionalización del uso del automóvil.
- XXI.** Para el año 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico.
- XXII.** Avanzar en el ordenamiento ecológico del territorio, para inducir o regular el uso eficiente del suelo y la zonificación, y contribuir a mitigar el cambio climático.
- XXIII.** Lograr ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica.
- XXIV.** Contener el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas.
- XXV.** Revertir el abandono de viviendas e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten.
- XXVI.** Otorgar servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar el entorno de colonias y barrios marginales.
- XXVII.** Coordinar, con la participación de los gobiernos federal y estatal, el mejoramiento del entorno de los espacios habitacionales, así como ampliar y mejorar la vivienda del parque habitacional existente.
- XXVIII.** Para el año 2025, incrementar en un 100% las zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- XXIX.** Cuidar y preservar los ecosistemas existentes, así como los bosques, la flora y la fauna.
- XXX.** Conservar los mares, costas y recursos marinos, reduciendo la contaminación marina de todo tipo (en el caso de localidades costeras).
- XXXI.** Modernizar los catastros y registros públicos de la propiedad, así como incorporar y regularizar propiedades no registradas.
- XXXII.** Realizar contrataciones públicas de obras y servicios que preserven e impulsen el desarrollo urbano sostenible.
- XXXIII.** Incrementar el número de trámites que la población pueda efectuar en línea, sin necesidad de acudir a una oficina pública.
- XXXIV.** Para el año 2020, brindar acceso a Internet gratuito en el 100% de los edificios y espacios públicos.
- XXXV.** Difundir información y conocimientos sobre el desarrollo urbano sustentable y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.
- XXXVI.** Salvaguarda y proteger el patrimonio cultural y natural del municipio.

Al vencimiento de los plazos aquí señalados, para lo sucesivo los ayuntamientos deberán establecer con la misma periodicidad especificada en cada caso, los programas de trabajo a futuro en cada tema para garantizar la prestación de los servicios públicos al 100% de la población en cada municipio y podrán incorporar otros objetivos y metas relacionadas con el desarrollo urbano sustentable que estimen convenientes, de acuerdo a las condiciones específicas de cada una de ellos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos electos para el periodo comprendido de septiembre de 2015 a septiembre de 2018, y que cuenten con una población mayor a los 50 mil habitantes de acuerdo al Censo de Población 2010 del INEGI, deberán incorporar los objetivos y metas del desarrollo urbano sustentable a sus planes municipales de desarrollo y a los programas que se deriven de los mismos, para cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017



C. DIP. LUIS SERRATO CASTELL



C. DIP. CARLOS FÚ SALCIDO



C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA